



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0001251 DE 2014

16 MAY 2014

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOCAÑA, como Centro de Enseñanza Automovilística"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, la Resolución 421 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de propietaria del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOCAÑA, la señora Dennis Cristal Barrero Cotamo identificada con cédula de ciudadanía 60.399.753, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante el radicado 20143210153852 del 17 de marzo de 2014, la habilitación de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOCAÑA, como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que ésta Subdirección con oficio MT 20144210122721 del 22 de abril de 2014 requirió a la señora Dennis Cristal Barrero Cotamo, propietaria del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOCAÑA, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009.

Que con el radicado 20143210242772 del 29 de abril de 2014, responde los requerimientos la señora Dennis Cristal Barrero Cotamo, propietaria del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOCAÑA;

13 AN

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOCAÑA, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que mediante Resolución 1006 del 10 de diciembre de 2013, la Secretaría de Educación Departamental de Norte de Santander, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOCAÑA, ubicada en la calle 7 No 35-40, del Municipio de Ocaña, Norte de Santander;

Que mediante la Resolución 1007 del 10 de diciembre de 2013, la Secretaría de Educación Departamental de Norte de Santander, otorgó el registro de los programas de capacitación en conducción a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOCAÑA, para formar conductores en las categorías A2, B1 y C1;

Que de igual manera el Organismo Certificador C.I.C. DE COLOMBIA, mediante certificado No. CEA 013-2, certificó las categorías A2, B1-C1, Nivel I para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOCAÑA;

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOCAÑA, identificado con matrícula mercantil 25424 de 2013, de propiedad de la señora Dennis Cristal Barrero Cotamo, identificado con el NIT 60399753-9, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1, NIVEL I.

ARTÍCULO 2.- El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOCAÑA, queda autorizado para funcionar en la calle 7 No 35-40, del Municipio de Ocaña, Norte de Santander con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES:

No.	LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
1	18681DT NORTE DE SANTANDER	FAVIO ORLANDO ZAMBRANO CAMARGO	13.443.081	17/01/2019	C2
2	18650 DT NORTE DE SANTANDER	LUIS ALCIDES CORREDOR TARAZONA	13.256.485	15/01/2019	C2
3	18817 DT NORTE DE SANTANDER	EDWIN FRANCISCO GRISALES CAMARGO	1.030.538.020	29/01/2019	C1
4	18683 DT NORTE DE SANTANDER	JOHN JAIRO TABARES CARRILLO	88.272.406	17/01/2019	A2
5	17401 DT NORTE DE SANTANDER	GILBERTO VILLAMIZAR DIAZ	19.056.672	10/10/2018	A2
6	18284 DT NORTE DE SANTANDER	JESUS DAVID GONZALEZ MENDOZA	88.237.131	16/12/2018	A2

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOCAÑA, como Centro de Enseñanza Automovilística"

VEHÍCULOS:

No.	PLACA DEL VEHÍCULO	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
1	CUZ095	2014	CAMIONETA
2	CUZ097	2014	AUTOMOVIL
3	CUZ412	2014	AUTOMOVIL
4	FZS48D	2014	MOTOCICLETA
5	FZS49D	2014	MOTOCICLETA
6	FZS50D	2014	MOTOCICLETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas, CUZ095, CUZ097, CUZ412, FZS48D, FZS49D, FZS50D, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3.- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 4.- Notificar el presente acto administrativo al Representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOCAÑA, en la calle 7 No 35-40, del Municipio de Ocaña, Norte de Santander de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CCA.

ARTÍCULO 5.- Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para que proceda a realizar la inscripción al sistema, a la Dirección Territorial Norte de Santander del Ministerio de Transporte, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, al ente certificador C.I.C. DE COLOMBIA, en la cra 41 D No. 76-230, Barranquilla.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

16 MAY 2014

Dada en Bogotá D.C.



DAVID BECERRA FONSECA



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 8:45 horas del día veintisiete (27) de mayo de 2014, notifiqué personalmente al señor ALVARO VILA FORERO, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.372.548 quien actúa como APODERADO del Centro de Enseñanza Automovilística AUTOCAÑA, del contenido de la Resolución 0001251 del 16 de mayo de 2014, "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOCAÑA, como Centro de Enseñanza Automovilística".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la resolución y se le advirtió que contra la presente resolución procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 

C. C. 13372548
DIRECCION AV OAE #3N-38
CIUDAD ENVUPE
TELEFONO 3106966535
FECHA Mayo 27-14

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 

C.C. 60283782